CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, RELATIVO A LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Nosotros **MARLON A. BREVÉ REYES**, mayor de edad, casado, Doctor en Ingeniería Agrícola, hondureño, actuando en condición de Secretario de Estado en el **Despacho de Educación** en adelante referido como **"LA SE",** nombrado para tal efecto mediante Acuerdo No. 002-2007 de fecha 11 de enero de 2007 y **Lea Azucena Cruz Cruz** en condición de Rectora de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** en adelante referida como **"LA UPNFM"**, nombrada según Acta No.184 de la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 1º de julio de 2005**,** ambos con facultades suficientes convenimos suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO: Que consecuente con una política de Estado, la Secretaría de Educación está empeñada en la implementación de la transformación educativa orientada a mejorar la equidad educativa y calidad de los aprendizajes, especialmente en español y matemáticas y que estas metas son explícitas en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), las Metas del Milenio y en el Plan Educación para Todos (EFA)

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), según lo estipulado en el capítulo II, artículo de sus estatutos tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO: Que la evaluación externa de la calidad de la educación contribuye al mejoramiento de la misma, a través de evaluaciones integrales de la calidad del sistema educativo y de los factores que la determinan así como la difusión transparente y oportuna de los resultados para apoyar la toma de decisiones, la mejora pedagógica en los centros educativos y la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que mediante un convenio firmado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional, en el año de 1995 se creó la Unidad Externa de Medición de la Calidad (UMCE), cuyo objetivo es "establecer un sistema para medir el avance, logro y dominio del aprendizaje de los escolares, donde la UPNFM queda comprometida a proporcionar la información de logros de las competencias básicas de los alumnos y de los factores que incidan en ellos, a fin de que esta información sirva para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación en los procesos de planificación educativa"

CONSIDERANDO: Que la UMCE ha cumplido con el objetivo antes planteado y le ha proporcionado a la Secretaría de Educación, a los docentes, a la comunidad de cooperantes, a los académicos y a la sociedad en general investigaciones de alta calidad, y que en este proceso ha consolidado una capacidad instalada y un equipo técnico de alto reconocimiento nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que en la propuesta presentada por la Secretaría de Educación para que Honduras fuese beneficiada con la Iniciativa de Apoyo Ágil (FTI) para el logro de las metas de EFA se estableció fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Externa de Medición de la Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO: Que es interés tanto de la Secretaría de Educación como de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para consolidar el desarrollo de la educación hondureña basado en las capacidades propias y en las instituciones que por precepto constitucional están llamadas a conducir, ejecutar, coordinar y evaluar estos procesos.

CONSIDERANDO: Que es interés de ambas partes la consolidación de un Sistema Nacional de Evaluación, en el cual la evaluación externa es uno de sus componentes y la Unidad Externa de Medición de la Calidad Educativa (UMCE) ha sido la ejecutora de estos procesos.

CONSIDERANDO: Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el campo educativo son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

Por lo tanto, ambas partes acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: PROPÓSITO DE EL CONVENIO:

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, financiera, fortalecimiento institucional de la Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación (DIGECE) y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos del presente Convenio.

CLÁUSULA II: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a lo siguiente:

1. A reconocer oficialmente a la UMCE / UPNFM como ejecutora responsable exclusiva de la evaluación externa de la calidad de la educación y a la Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación / SE como coordinadora de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa.

2. Al desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y calidad educativa especialmente en el tema de evaluación, y que den respuestas concretas a los problemas de la educación hondureña.

3. Al intercambio de estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.

4. A fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos e instituciones sociales de cada una de las partes.

5. A la promoción en sus respectivos órganos de difusión de actividades académicas y de investigación desarrolladas por cada una de las partes en el tema de evaluación.

6. A desarrollar el Sistema Nacional de Evaluación en los componentes que a cada parte corresponda y proteger los intereses de ambas partes en lo que respecta a la evaluación interna y externa de la educación.

7. A garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.

8. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan las partes y sirvan para el logro de los objetivos comunes y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA III: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:

La Secretaría de Educación se compromete a lo siguiente:

1. Nombrar un coordinador de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa, quien será el enlace entre la UMCE y la Secretaría de Educación. Este coordinador velará por el cumplimiento pedagógico académico y compromisos contraídos entre la SE y UMCE.

2. Financiar las actividades desarrolladas por la UMCE siempre y cuando los cooperantes en Educación, pongan a su disposición recursos financieros previstos para estos fines y se encuentre estipulado dentro del POA de EFA

3. Transferir a la UPNFM los recursos establecidos en el Plan Operativo Anual Aprobado por la Secretaría de Educación y los Cooperantes, necesarios para las actividades de la UMCE en los montos y fechas convenidas por ambas partes.

4. Velar porque los recursos transferidos cumplan con las normas correctas de la administración financiera y de adquisiciones y que sean usados con eficiencia y exclusivamente para las actividades comprometidas.

5. Realizar auditorias y controles financieros de la ejecución de los fondos.

6. Evaluar los procesos de ejecución.

7. Elaborar estrategias de divulgación de los resultados.

CLÁUSULA IV: COMPROMISOS DE LA UPNFM

La UPNFM se compromete a lo siguiente:

1. A desarrollar las investigaciones conforme la planificación acordada con la Secretaría de Educación y lo establecido en las metas del Plan EFA.

2. A elaborar y aplicar pruebas para la evaluación del logro académico en las asignaturas definidas en el plan operativo.

3. A elaborar y aplicar instrumentos de investigación de los factores que inciden en el aprendizaje de las asignaturas definidas en el plan operativo.

4. A procesar y analizar los resultados de las pruebas e instrumentos de investigación de factores asociados y entregar a la SE los informes finales.

5. A facilitar el acceso necesario a las firmas auditoras contratadas por la SE para la práctica de los controles financieros de los recursos transferidos por la SE.
6. A presentar informes mensuales de ejecución en las fechas acordadas con la SE, así como los informes de ejecución financiera

7. Proporcionar Exclusivamente a la Secretaría de Educación los diversos informes de los estudios con un plan estratégico de divulgación de resultados. Estos documentos serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Educación. En consecuencia, deberán llevar los créditos respectivos.

CLÁUSULA V: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen que la ejecución del presente convenio se hará mediante un plan operativo mismo que será amparado y formara parte del presente instrumento; en éste se precisarán los compromisos puntuales de las partes, el cronograma de ejecución, los recursos financieros, los términos de referencia, condiciones de cada caso concreto y otros que a criterio de las partes sean necesarias. Ambas partes se comprometen a elaborar el primer plan operativo en la siguiente semana después de la firma de este Convenio.

CLÁUSULA VI: APORTES Y COMPROMISOS

LA SECRETARIA, para garantizar la ejecución del presente Convenio, se compromete a transferir a la UPNFM, la cantidad de dieciséis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 16,338,350.00), para lo cual se afectara la siguiente Estructura Presupuestaria: Programa:17, Sub Programa 00, Proyecto 00, Act / obra 003, Fuente 22, Objeto del gasto 51220 y 51300.- Las partes aportarán todos los recursos humanos, técnicos y materiales que de conformidad a sus capacidades y disponibilidad presupuestaria sean necesarios para cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA VII: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que para los efectos de coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación objeto del presente convenio, cada una designará a un responsable, que informará tanto a la SE como a la UPNFM según sea el caso, sobre los avances y resultados de dichas acciones. Las partes acuerdan además que para fines del seguimiento y evaluación de las actividades concertadas se

intercambiarán informes por escrito y realizarán reuniones periódicamente en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

CLÁUSULA VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

Las partes acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente convenio se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente convenio

CLÁUSULA IX: DISPOSICIONES GENERALES

a) Los términos estipulados en el presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresado por escrito y mediante una Adenda.

b) Cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes.

c) El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de las firmas de los titulares de la Secretaría de Educación y de la Rectora de la UPNFM.

CLAUSULA X: ACEPTACION

Leído por las Partes el presente Convenio, declaramos estar conformes con su contenido y alcance; en fe de lo cual, firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil siete.

MARLON A. BREVÉ REYES
Secretario de Estado
Despacho de Educación

LEA AZUCENA CRUZ CRUZ
Rectora
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán